



Gerencia General Regional



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 240 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 15 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 769-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 110-2016-GRJ-GRI de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 210-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 167-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; el Informe N° 033-2016-ACHC de fecha 02 de agosto del 2016, del supervisor de obra; la Carta N° 082-2016-A&VCGSAC/O de fecha 02 de agosto del 2016 de la empresa contratista; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por cuatro (4) días calendario al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'586,212.64 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Doce con 64/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 082-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 02 de agosto del 2016, el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la supervisión de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 11, debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indica acreditan el pedido de ampliación de plazo;

1641100  
1119809



Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 033-2016-ACHC, de fecha 02 de agosto del 2016, el Ing. Ángel Choque Contreras, supervisor de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 presentado por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., señala que se apruebe la ampliación de plazo N° 11, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por la Carta N° 167-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha de recepción 10 de agosto del 2016, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, en su condición de coordinador de obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien; luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se declare no procedente la ampliación de plazo N° 11;

Que, mediante el Informe Técnico N° 210-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicarle que el pedido de ampliación de plazo N° 11 se debe declarar no procedente;

Que, por el Informe Técnico N° 110-2016-GRJ/GRI, de fecha 10 de agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, señala que la ampliación de plazo N° 11 se considera no procedente;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”



Gerencia General Regional



Que, en relación con lo señalado anteriormente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento referido, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que los informes técnicos señalan que el pedido de ampliación solicitado por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., no es procedente. Asimismo, estando a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2016-GRJ/GGR, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, que fuese solicitada por 03 días, téngase en cuenta que la fecha de término debió ser el 06 de julio del presente año, advirtiéndose que se ha efectuado un cálculo errado en la proyección de la mencionada Resolución; y siendo que el término de la obra programada es el 06 de julio del 2016, por lo cual la solicitud de ampliación de plazo deviene en extemporánea y no amerita emitir pronunciamiento sobre el fondo.



Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo N° 11, presentado por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín";



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR**, la ampliación de plazo N° 11 por cuatro (4) días calendario al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado



Gerencia General Regional



de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín”, solicitada por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., mediante la Carta N° 082-2016-A&VCGSAC/O de fecha 02 de agosto del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C. (empresa contratista), al Ingeniero Angel Choque Contreras (supervisor de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER MAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

